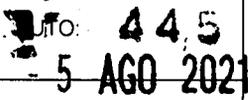


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		ORFI-01	Página 1 de 2
		Versión 02	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE PETICIÓN P.R.F. 067-2020			

ENTIDAD AFECTADA	PERSONERÍA MUNICIPIO DE PAJARITO
NIT	826.000.829-5
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.770.060 en calidad de Personera encargada para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.
FECHA DEL TRASLADO	
FECHA DEL HECHO	28 de febrero de 2019
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.352.230).

En la Ciudad de Tunja, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Ordenanza No 039 de 2007, en ejercicio de la competencia establecida en la constitución Política, artículos 268 a 272, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, procede a resolver petición presentada por LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ, dentro del proceso fiscal No 067-2020.

COMPETENCIA

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de territoriales el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto Legislativo No 004 del 18 de septiembre de 2019, a través del Decreto 403 de 2020, reforma el régimen del control fiscal contenido en la Ley 610 de 2000 y se establecen otras disposiciones, definiendo como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial del Estado, y en particular el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 403 de 2020.

El Artículo 3º de la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que, la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá". En este orden de ideas, la Personería del municipio de Pájarito – Boyacá, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de esta Contraloría.

A través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, determinar y establecer el detrimento causado por los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	ASESOR FISCAL	ASESOR FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	JOSE VIASUS SANDOVAL	JOSE VIASUS SANDOVAL	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 2
		Versión 02	AUTO:
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE PETICIÓN P.R.F. 067-2020			

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Boyacá, NIT 891.800.721-8 a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, mediante el auto No 070 del 18 de febrero de 2021, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 067-2020 por valor de (\$2.352.230), por gestión irregular en el pago de viáticos sin soportes legales.

CONSIDERACIONES

Que mediante oficio fechado el día 30 de julio de 2021, la Señora LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 23.770.060, solicita:

"acudo ante usted respetuosamente para que se actualice el valor registrado, en el auto No. 070 de fecha 18 de febrero 2021 del proceso de la referencia, a fecha de 18 de agosto del año en curso, para cancelar la deuda."

Que el artículo 1º de la Ley 610 de 2000, establece:

Artículo 1º. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que en aras de la garantía procesal y para resolver la petición presentada por la Señora LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ, el despacho considera oportuno y necesario actualizar el valor del daño, de la siguiente forma:

$$\begin{array}{rcl}
 \text{I.P.C.P} & & 108.78 \\
 \text{VP} = \text{VH} \text{ -----} & \text{VP} = 2.352.230 \text{ -----} & \text{VP} = 2.352.230 \times 1.050 \text{ VP} = \underline{2.469.842} \\
 \text{I.P.C.H} & & 103.54
 \end{array}$$

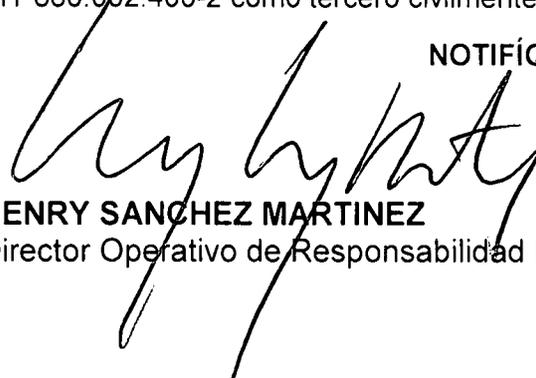
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Acéptese la petición de la Señora LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.770.060 en su condición de vinculada al proceso de responsabilidad fiscal No 067-2020 y determinese que el valor a la fecha es de **\$2.469.842**, el cual deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No 150019196155 en el Banco Agrario y presentar copia de la consignación, por lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por ESTADO esta decisión, a LUZ MARINA ACEVEDO GUTIERREZ y a la Aseguradora la Previsora Compañía de Seguros, identificada con el NIT 860.002.400-2 como tercero civilmente responsable.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


JOSÉ VIASUS SANDOVAL
 Asesor fiscal

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESOR FISCAL	ASESOR FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	JOSE VIASUS SANDOVAL	JOSE VIASUS SANDOVAL	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO